

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 171



Jueves, 8 de septiembre de 2011

cve: BOPBUR-2011-171

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de responsabilidad empresarial por readmisión a trabajador a las empresas relacionadas	3
Notificación de responsabilidad empresarial a las empresas relacionadas	5
Resolución de responsabilidad empresarial por readmisión a trabajadores a las empresas relacionadas	7
Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo	9
Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo	11
Remisión de notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción	13
Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo	14
Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo	17
Remisión de resolución de percepción indebida de la renta activa de inserción	20

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para almacén de frutas y hortalizas	22
---	----

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 03/2011	23
---	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2011 24

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010 25

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Citaciones para ser notificadas por comparecencia 26

JUNTA VECINAL DE MADRID DE CADERECHAS

Subasta pública de la vivienda denominada «Casa de la Maestra» sita en la carretera de Huéspedesa 27

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Adjudicación provisional del contrato de obras de construcción de nave almacén con oficinas en el polígono industrial de Valle de Tobalina, fase III 28

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Apelación juicio de faltas 118/2011 29

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido objetivo individual 264/2011 30

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Juicio de faltas 18/2009 32

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Periodo de cobranza de la cuota ordinaria de 2011 34



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Remisión de resolución de responsabilidad empresarial
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de responsabilidad empresarial por readmisión al trabajador a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1 c) del artículo 32 del Real Decreto 625/85, disponen de treinta días para hacer efectivo el importe reclamado, que podrán ingresar en la Caja Madrid de Burgos c/c número 2038 940992 6000133056 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 22 de agosto de 2011.

El Director Provincial, P.S.
el Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios,
Eufrasio Angulo Izquierdo

* * *



ANEXO QUE SE ADJUNTA

<i>Empresa</i>	<i>Trabajador</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
Microesa	Joel Da Costa Vieira	14-08-2010 a 24-10-2010	2.195,53



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Remisión de notificación de responsabilidad empresarial
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se ha dictado comunicación de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a las empresas que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en la Caja Madrid de Burgos c/c número 2038 940992 6000133056 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el correspondiente justificante de la Caja Madrid.

De no estar conforme con lo anterior podrán las empresas afectadas formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estimen pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1b) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 22 de agosto de 2011.

El Director Provincial, P.S.
el Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios,
Eufrasio Angulo Izquierdo

* * *



ANEXO QUE SE ADJUNTA

<i>Empresa</i>	<i>Trabajador</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
Luzia Dos Santos Neto	Humberto Jesús Neto Carvalho	01-01-2009 a 28-06-2009	3.793,50
Foan Genesis Technology and Design, S.L.	Ana Belén García Cuesta	01-03-2008 a 30-04-2008 01-06-2008-a 30-06-2008	5.989,68
Servicar Aranda, S.L.	Emilia Maraña García	03-08-2008 a 29-01-2009	3.735,84
Yahue Yire	Gloria Elena Chávez Chirinos	01-06-2009 a 16-07-2009	762,24



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Remisión de resolución de responsabilidad empresarial
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de responsabilidad empresarial por readmisión al trabajador a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1 c) del artículo 32 del Real Decreto 625/85, disponen de treinta días para hacer efectivo el importe reclamado, que podrán ingresar en la Caja Madrid de Burgos c/c número 2038 940992 6000133056 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 22 de agosto de 2011.

El Director Provincial, P.S.
el Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios,
Eufrasio Angulo Izquierdo

* * *



ANEXO QUE SE ADJUNTA

<i>Empresa</i>	<i>Trabajador</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
Hormibur, S.L.	Ahmed Laabidat	01-08-2008 a 25-12-2008	1.831,58
Jesús Martínez Rubio	Mariano Giménez Hernández	01-07-2007 a 09-11-2007	1.725,66
Ecoprolim, S.L. Unipersonal	Davinia Varela Rodríguez	26-02-2008 a 08-04-2008	1.206,78
Administración de Siniestros y Servicios, S.L.	Ana María Carvajal Olalla	07-10-2008 a 06-10-2009	648,80

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****Dirección Provincial de Burgos***Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 19 de agosto de 2011.

El Director Provincial,
Fernando Mostaza Fernández

* * *

**RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
González Pastor Fernando	52088224D	09201100000626	374,40	15/04/2009 30/04/2011	Colocación por cuenta propia
Vanegas Taborda Sergio	X9585911V	09201100000745	141,53	26/05/2011 30/05/2011	Emigración o traslado al extranjero
Omobien Ochuko	X5091535W	09201100000607	5.645,70	09/09/2009 08/03/2010	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Maté Tamayo Lorenzo Herederos de	13049611D	09201100000738	340,21	21/05/2011 30/05/2011	Defunción
Speriatu Gheorghie	X6788624J	09201100000690	175,95	24/03/2011 30/03/2011	Baja por no renovación de demanda
Zuazo García Rocio	71260745Y	09201100000686	66,50	28/03/2011 30/03/2011	Baja por no renovación de demanda



<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
Saiz Valderrama María Aranzazu	13165842K	09201100000756	257,40	16/05/2011 30/05/2011	Colocación por cuenta ajena
Juez García Ana Cristina	13109587R	09201100000641	157,83	12/03/2011 26/04/2011	Diferencias en porcentaje a tiempo parcial
García Miguel Azucena	71288572A	09201100000635	270,44	16/04/2011 30/04/2011	Colocación por cuenta ajena
Chico Bartolomesanz Pedro	45570440B	09201100000580	1.143,30	04/08/2009 08/09/2009	Colocación por cuenta propia

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****Dirección Provincial de Burgos***Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 19 de agosto de 2011.

El Director Provincial,
Fernando Mostaza Fernández

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
Cuevas Aparicio María Carmen	13143331G	09201100000630	227,20	15/04/2011 30/04/2011	Colocación por cuenta propia
Marmi Abderrahmane	X3854420B	09201100000621	56,80	21/02/2011 24/02/2011	Baja por no renovación de la demanda
Santos Torca Rodrigo	71301063M	09201100000751	255,60	13/04/2011 30/04/2011	Por no comparecencia a requerimiento del INEM/SEPE
Ballesteros Guisbert Juan Carlos	71755723R	09201100000750	241,40	05/02/2011 21/02/2011	Incumplimiento del compromiso de actividad. (Por falta de búsqueda activa de empleo)
Velasco Antezana Vivian Elisabet	X6657139L	09201100000755	42,60	28/04/2011 30/04/2011	No renovación de demanda



<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
Postigo Sánchez Rosa Ana	13123834B	09201100000684	2.556,00	01/11/2010 30/04/2011	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros
Asif Muhammad	X3395948K	09201100000623	184,60	18/02/2011 28/02/2011	Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción
El Yazri Abdelhak	X8240472D	09201100000634	56,80	27/01/2011 30/01/2011	Incumplimiento del compromiso de actividad. (Por falta de búsqueda activa de empleo)



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 22 de agosto de 2011.

El Director Provincial,
Fernando Mostaza Fernández

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
De Pablo Palacios José Luis	13297802F	09201100000691	624,80	17/03/2011 30/04/2011	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas establecido
Ibáñez González María Yolanda	13127659H	09201100000754	118,59	02/05/2011 30/05/2011	Colocación por cuenta ajena
Robles Ponce Pilar	13097739K	09201100000731	99,40	24/05/2011 30/05/2011	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.



Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 22 de agosto de 2011.

El Director Provincial,
Fernando Mostaza Fernández

* * *

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Saidy Yankuba	X6952124Y	09201100000528	11.687,26	3%	12.037,88	22/10/2009 30/12/2010	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
				5%	12.271,62		
				10%	12.855,99		
				20%	14.024,71		
Ivanov Georgiev Rumén	X5812542M	09201100000605	820,44	3%	845,05	18/10/2010 30/11/2010	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
				5%	861,46		
				10%	902,48		
				20%	984,53		
Ruiz Ramírez Shaila	44561338B	09201100000560	107,95	3%	111,19	27/04/2011 30/04/2011	Colocación por cuenta ajena
				5%	113,35		
				10%	118,75		
				20%	129,54		
Da Costa Sampaio Luis Samuel	X7146352E	09201100000294	133,51	3%	137,52	25/01/2011 30/01/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	140,19		
				10%	146,86		
				20%	160,21		
Rodrigues Wendel Wilson	X8222703L	09201100000177	261,39	3%	269,23	22/11/2010 30/11/2010	Baja por no renovación de demanda
				5%	274,46		
				10%	287,53		
				20%	313,67		
Sanz Terrón Alberto	71264301C	09201100000512	294,92	3%	303,77	19/01/2011 30/01/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	309,67		
				10%	324,41		
				20%	353,90		
Fombuena Lara Jesús	26239672F	09201100000268	561,76	3%	578,61	01/12/2010 16/12/2010	Baja en el régimen especial de trabajadores autónomos
				5%	589,85		
				10%	617,94		
				20%	674,11		



<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Tipo recargo</i>	<i>Importe con recargo</i>	<i>Periodo</i>		<i>Motivo</i>
Pereira de Carvalho Jesusino Manuel	X9080011W	09201100000180	28,99	3%	29,86	30/11/2010	30/11/2010	Baja por no renovación de demanda
				5%	30,44			
				10%	31,89			
				20%	34,79			
Carrasco Tarro Jacinto	16808046Z	09201100000559	26,42	3%	27,21	30/04/2011	30/04/2011	Colocación por cuenta ajena
				5%	27,74			
				10%	29,06			
				20%	31,70			
Benito Teixeira Pedro Miguel	X7593353H		4.771,20	3%	4.914,34	11/08/2010	30/12/2010	Revocación de prestaciones por desempleo
				5%	5.009,76			
				10%	5.248,32			
				20%	5.725,44			



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.



Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 22 de agosto de 2011.

El Director Provincial,
Fernando Mostaza Fernández

* * *

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Nowak Marcin Rafal	X9216613F	09201100000181	198,80	3%	204,76	17/11/2010 30/11/2010	Incumplimiento del compromiso de actividad. (Por falta de búsqueda activa de empleo)
				5%	208,74		
				10%	218,68		
				20%	238,56		
Hidalgo Martínez Samuel	72740530V	09201100000169	14,20	3%	14,63	30/11/2010 30/11/2010	Baja por no renovación de demanda
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
Quiaios Vicente Sandra María	78895343F	09201100000523	71,00	3%	73,13	19/01/2011 23/01/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	74,55		
				10%	78,10		
				20%	85,20		
Saif Nadeem	X5164876L	09201100000525	156,20	3%	160,89	20/01/2011 30/01/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	164,01		
				10%	171,82		
				20%	187,44		
Szabo Norbert Nicolae	X7581507V	09201100000288	8.344,68	3%	8.595,02	19/06/2009 22/08/2010	Revocación de acuerdo administrativo
				5%	8.761,91		
				10%	9.179,15		
				20%	10.013,62		
Andy Grefa Carola Beatriz	71755461S	09201100000678	113,60	3%	117,01	23/05/2011 30/05/2011	Colocación por cuenta ajena
				5%	119,28		
				10%	124,96		
				20%	136,32		
Talhaoui Mohamed	X5442922H	09201100000174	326,60	3%	336,40	08/10/2010 30/10/2010	Incumplimiento del compromiso de actividad. (Por falta de búsqueda activa de empleo)
				5%	342,93		
				10%	359,26		
				20%	391,92		



<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Tipo recargo</i>	<i>Importe con recargo</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
Estébanez Bravo Fernando	71921317H	09201100000405	269,80	3%	277,89	12/02/2011 28/02/2011	Baja por no presentación anual de rentas en subsidio mayor de 52 años
				5%	283,29		
				10%	296,78		
				20%	323,76		
Martínez del Cura Marcos	43420191D	09201100000494	56,80	3%	58,50	27/01/2011 30/01/2011	Incumplimiento del compromiso de actividad. (Por falta de búsqueda activa de empleo)
				5%	59,64		
				10%	62,48		
				20%	68,16		
Emilov Dimitrov Rumen	X8294592X	09201100000178	28,40	3%	29,25	29/11/2010 30/11/2010	Baja por no renovación de demanda
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución de percepción indebida de la renta activa de inserción

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.



Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 22 de agosto de 2011.

El Director Provincial,
Fernando Mostaza Fernández

* * *

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Tipo recargo</i>	<i>Importe con recargo</i>	<i>Periodo</i>		<i>Motivo</i>
Georgieva Dopcheva Lilyana	X4838086J	09201100000173	624,80	3%	643,54	17/09/2010	30/10/2010	Baja por no renovación de demanda
				5%	656,04			
				10%	687,28			
				20%	749,76			



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por Fermín López Rojo, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental de almacén de frutas y hortalizas en nave sita en avenida Portugal, parcela 124 del Polígono Industrial Allendeduero de este Municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 918/10 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 23 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 03/2011

No habiéndose presentado ninguna alegación o reclamación contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 21 de julio de 2011, por el que se aprobaba el expediente de modificación presupuestaria 03/2011, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, dicho expediente se considera definitivamente aprobado, conforme lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación al 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Con arreglo al expediente de modificación presupuestaria, el resumen de los capítulos modificados sería el siguiente:

A) Estado de gastos:

	<i>Crédito existente</i>	<i>Modificación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
Cap. 6	640.038,64	129.405,77	769.444,41

B) Financiación: Remanente de Tesorería.

C) Total presupuesto de gastos e ingresos:

	<i>Presupuesto existente</i>	<i>Modificación</i>	<i>Definitivo</i>
	1.491.131,32	129.405,77	1.620.537,09

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Arcos de la Llana, a 23 de agosto de 2011.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2011 del ejercicio de 2011

El expediente 01/2011 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mazuela para el ejercicio de 2011, queda aprobado definitivamente con fecha 20 de agosto de 2011, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000,00
	Total aumentos	9.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	9.000,00
	Total aumentos	9.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuela, a 26 de agosto de 2011.

El Alcalde,
José Andrés Villanueva Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2010, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vadocondes, a 2 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Francisco José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

El 5 de agosto de 2011, don Gregorio Martín Martín presenta en estas oficinas municipales declaración (modelo 901N) catastral de alteración de la titularidad correspondiente a la finca 313 del polígono 1 del municipio de Villagonzalo Pedernales, referencia 09447A001003130000KW, acompañando a dicha declaración la siguiente documentación:

Escritura pública otorgada por el Notario de Burgos D. Juan Manuel de Palacios Gil de Antuñano, manifestación y aceptación de herencias de fecha 18 de febrero de 2011, número de su protocolo 233, a favor de María Yolanda, Francisco Javier, Carlos y Felipe Martín Heras.

Intentada la notificación en dos ocasiones al actual titular catastral D. Gerardo Martín Arriba, ha resultado fallida por lo que de conformidad con el apartado I.B.2.1.f) de la Circular núm. 03.03/2009/P, de 2 de abril de 2009 se notifica mediante publicación edictal, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda alegar lo que considere; de lo contrario se procederá de conformidad con lo establecido en el apartado I.B.2.1.c) de la Circular número 03.03/2009/P, de 2 de abril de 2009.

En Villagonzalo Pedernales, a 22 de agosto de 2011.

El Secretario,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MADRID DE CADERECHAS

Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para el arrendamiento mediante subasta pública de la vivienda sita en la carretera de Huéspedea, propiedad de la Junta Vecinal de Madrid de Caderechas

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal, en sesión de fecha 23 de agosto de 2011, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento mediante subasta pública de la vivienda denominada «Casa de la Maestra» sita en la carretera de Huéspedea.

Conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Asamblea Vecinal.

Asimismo, se anuncia el procedimiento para la adjudicación del contrato, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Los licitadores presentarán una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Rucandio los martes de 9 a 14 horas, o por alguno de los medios que se indican en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rucandio a las 12:00 horas del martes siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La documentación e información relativas al procedimiento puede obtenerse en la Secretaría del Ayuntamiento de Rucandio los martes de 12 a 14 horas o en la Junta Vecinal de Madrid de Caderechas, hasta el día señalado como el último para la recepción de proposiciones.

En Rucandio a, 23 de agosto de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
Petra Bartolomé González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Adjudicación provisional de un contrato de obras

1. – *Entidad adjudicadora:* Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela.

2. – *Objeto del contrato:* Ejecución de las obras de «Construcción de nave almacén con oficinas en el polígono industrial de Valle de Tobalina para la Mancomunidad Ebro Nela, fase III».

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de la licitación:*

Importe total, más IVA vigente: Setenta y seis mil quinientos cuarenta y dos euros con veintinueve céntimos (76.542,29 euros).

5. – *Adjudicación:* Juan Carlos Barredo Construcciones, S.L.

Lo que se hace público de conformidad con lo que dispone el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Quintana Martín Galíndez, a 28 de julio de 2011.

El Presidente,
Fabriciano Gómez Sáez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Rollo: Apelación juicio de faltas 118/2011.

Juzgado de procedencia: Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Procedimiento de origen: Juicio de faltas 345/2010.

Recurrente: José Antonio Pérez Ibeas y Ministerio Fiscal.

D.^a Margarita Carrero Rodríguez, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 118/2011, dimanante del J.F. 345/2010, procedente del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, a instancias de José Antonio Pérez Ibeas, contra el mismo, sobre falta de desobediencia a la autoridad. Se ha acordado que se notifica a José Antonio Pérez Ibeas con paradero desconocido, la sentencia de fecha 20 de julio de 2011 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por José Antonio Pérez Ibeas, contra la sentencia dictada por la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, en el juicio de faltas número 345/10, y en fecha 22 de noviembre de 2010, y confirmar la referida sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición al recurrente de las costas procesales causadas en la presente apelación, si alguna se hubiera generado.

Así, por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Pérez Ibeas que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 26 de agosto de 2011.

El/la Secretario/a
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Despido objetivo individual 264/2011.

Demandante/s: Atanas Georgiev Gruev.

Demandado/s: Jesús Peña González, S.L. y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 264/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Atanas Georgiev Gruev contra la empresa Jesús Peña González, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 15 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 22 de marzo de 2011 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por Atanas Georgiev Gruev contra Jesús Peña González, S.L. y Fogasa que dio lugar a la incoación del despido objetivo individual 264/2011.

Segundo. – Que por la parte demandante se presentó escrito desistiendo de la demanda, y se comunicó lo anterior a la parte contraria sin que se haya opuesto a dicho desistimiento.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 20.3 de la LEC, sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la



cuenta del Juzgado del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado: Jesus Peña González, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 31 de agosto de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Procedimiento: Juicio de faltas: 18/2009.

Sobre: Hurto.

Contra: D/D.^a Jesús Albentosa Heredia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Jesús Albentosa Heredia a fin de que sea notificado la sentencia bajo los apercibimientos legales.

Sentencia: 17/2009.

Procedimiento: Juicio de faltas 18/2009.

Sentencia. –

En Briviesca, a 10 de marzo de 2009.

Vistos por D.^a Alicia Gutiérrez Rodríguez, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción de Briviesca y su Partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas arriba referenciado, sobre una presunta falta de hurto en el que han intervenido como denunciante D. Sergio Blanco Ávila y D. Liebrecht Klaus y como denunciado D. Jesús Albentosa Heredia, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, se procede a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Las presentes actuaciones de juicio de faltas se iniciaron en virtud de atestado de la Guardia Civil de Belorado.

Segundo. – Previas las diligencias que se estimaron necesarias, se señaló día para la celebración del juicio compareciendo el denunciante D. Sergio Blanco Ávila, el denunciante Liebrecht Klaus remitió desde Alemania escrito de alegaciones, no compareciendo el denunciado. Por el Ministerio Fiscal se interesó la condena de Jesús Albentosa Heredia como autor de una falta de hurto penada y prevista en el artículo 623.1 del C. Penal a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 9 euros y a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago así como a las costas. No interesando indemnización dado que ambos perjudicados recuperaron los objetos y no reclaman nada.

Tercero. – En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados. –

Único. – Probado y así se declara que: El día 5 de mayo de 2008 sobre las 19:15 horas cuando el denunciante Sergio Blanco se encontraba en el albergue «El Corro de Belorado» sito en la Plaza Mayor de la referida localidad, dejó una mochila de pequeñas dimensiones sobre un muro y entró en la oficina del albergue, que al instante salió y comprobó que la mochila no estaba donde la había dejado, que comenzó a buscar por la zona



que sobre las 20:30 horas localizó la mochila junto a los jardines próximos al albergue parroquial, que le faltaba una PDP y cuatro tarjetas. Que asimismo el denunciante Liebrecht Klaus ese mismo día se encontraba hospedado en el albergue de peregrinos parroquial de la localidad de Belorado realizando el Camino de Santiago, que sobre las 21:00 horas después de cenar fuera del albergue, cuando regresó pudo comprobar que de su mochila le faltaban varios efectos, que unas jóvenes que estaban albergadas también le dijeron que habían visto a un hombre manipular las mochilas y que estaba abajo, tratándose de un peregrino español que resultó ser el denunciado Jesús Albentosa Heredia. Que tras alertar a la Guardia Civil, se personó y procedió a inspeccionar la mochila del denunciado encontrándose entre otros los objetos hurtados a ambos denunciados.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – En cuanto al hurto.

El artículo 623.1 del C. Penal señala «Serán castigados con la pena de localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses 1.º Los que cometan hurto si el valor de lo hurtado no excediere de 400 euros».

Que todos los hechos han resultado probados, no solo por la inspección «in situ» de la mochila del denunciado por la Guardia Civil sino que el propio denunciado ha reconocido el hurto tanto ante la Guardia Civil como en la declaración de imputado que consta en las actuaciones «que es cierto que los cogió, que sustrajo todos los efectos para venderlos y poder comer». Que dado que el valor de los efectos no supera la cantidad de 400 euros estamos ante una falta.

Segundo. – La conducta descrita es constitutiva de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1.º del C.P.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a Jesús Albentosa Heredia, como autor de una falta de hurto, penada y prevista en el artículo 623.1.º del C. Penal a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 9 euros y a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas procesales si se hubieren devengado.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación, formalizándose por escrito ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – La anterior resolución fue leída y publicada el día de su fecha por la Sra. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Estando vigente el padrón de socios de la Comunidad, para el cómputo de derechos y obligaciones, se pone al cobro la cuota ordinaria de 2011, aprobada en Asamblea General de 21 de noviembre de 2010.

Plazo de ingreso: Desde el 12 de septiembre hasta el 12 de noviembre de 2011, o inmediato hábil posterior.

Lugares de pago: La Caixa.

Forma de pago: En cualquiera de las entidades presentando el recibo liquidación que se enviará a los domicilios que consten en el padrón de los socios. No obstante, si no reciben la correspondiente liquidación, acudan a la Secretaría de la Comunidad y solicítelo antes del vencimiento señalado.

Advertencias: Una vez transcurrido el plazo anterior sin realizar el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y costas que en su caso se produzcan.

El presente anuncio cumple con los requisitos para ser considerado como notificación colectiva y será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sustituyendo por tanto a las respectivas notificaciones individuales.

En Torregalindo, a 31 de agosto de 2011.

El Presidente de la Comunidad,
Serafín Salvador Calvo Cornejo